



## CONSELL COMARCAL DE LA RIBERA D'EBRE

**Convocatoria para la concesión de ayudas de URGENCIA SOCIAL SOBRE POBREZA ENERGÉTICA** para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

Extracto del acuerdo del Pleno del Consejo Comarcal de La Ribera d'Ebre de fecha 24 de febrero de 2026 por el que se aprueban las bases por Bases reguladoras de la convocatoria pública de otorgamiento de ayudas de urgencia social sobre pobreza energética para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

De conformidad con lo establecido en los artículos 17.3 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

### **Concepto de urgencia social.**

Es la situación de necesidad básica producida por un hecho puntual, extraordinario y no previsto, que requiere una intervención inmediata del servicio básico de atención social. Tiene por finalidad la atención de determinadas situaciones de necesidad puntuales, urgentes y básicas de subsistencia en que se encuentran las personas que no disponen de recursos económicos suficientes para afrontarlas y no están en condiciones de conseguirlos o recibirlos de otras fuentes.

Como criterio general, deberán haberse agotado todas las posibilidades de ayudas económicas a las que la persona usuaria tenga derecho y las correspondientes a otras administraciones e instituciones de iniciativa social.

### **Personas beneficiarias.**

Serán personas beneficiarias de las ayudas, las personas y/o familias empadronadas en los municipios de la comarca que tienen deudas de suministro en los ejercicios que estén vigentes las presentes bases, y se encuentran en situación de riesgo de exclusión residencial de acuerdo con el artículo 5.10 de la Ley 24/2015 de 29 de julio, de medidas urgentes para afrontar la emergencia en el ámbito de la vivienda y la pobreza energética. Así como aquellas personas con perfil de vulnerabilidad severa identificadas en las diferentes categorías que marca el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica, como principio de precaución, las cuales la empresa suministradora eléctrica nos ha comunicado que tienen un procedimiento abierto por impago, normativa que la sustituya, o la complemente. Siempre que cumplen con los requisitos establecidos en las presentes bases.

En ningún caso se podrán incluir dentro de la ayuda recibos o consumos derivados de suministros irregulares, manipulados o fraudulentos, como aquellos en que se haya detectado, alteración del contador o conexión no autorizada a la red eléctrica, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente sobre seguridad y fraude eléctrico. En estos supuestos, y





siempre que exista comunicación de la empresa suministradora o informe técnico acreditativo, el Consejo Comarcal no admitirá la solicitud de ayuda.

### **Bases específicas.**

Bases específicas publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona núm. CVE 2026-01784 de 9 de març de 2026.

### **Tipología de las ayudas de urgencia social de suministros.**

Ayuda destinada a hacer frente al pago de deudas de suministros básicos del hogar: luz, agua y gas de aquellas personas y familias que según el Equipo Básico de Servicios Sociales necesitan esta prestación para mantener un mínimo confort en su vivienda habitual, de acuerdo con los criterios de la Ley 24/2015, de 29 de julio, de medidas urgentes para afrontar la emergencia en el ámbito de la vivienda y la pobreza energética o normativa que la sustituya o la complemente.

### **Tipología de las ayudas de urgencia social de suministros.**

Ayuda destinada a hacer frente al pago de deudas de suministros básicos del hogar: luz, agua y gas de aquellas personas y familias que según el Equipo Básico de Servicios Sociales necesitan esta prestación para mantener un mínimo confort en su vivienda habitual, de acuerdo con los criterios de la Ley 24/2015, de 29 de julio, de medidas urgentes para afrontar la emergencia en el ámbito de la vivienda y la pobreza energética o normativa que la sustituya o la complemente.

### **Cuantía máxima y porcentaje de las ayudas**

El porcentaje de otorgamiento será de un máximo del 100% hasta la cuantía máxima de 1.200,00 euros por anualidad, por un mismo suministro básico del hogar (luz, gas o agua). Este importe constituye el límite total de la ayuda, independientemente del número de suministros afectados.

Las ayudas sólo podrán cubrir un máximo de seis meses anuales para la persona solicitante y los beneficiarios de su núcleo de convivencia, correspondientes a facturas mensuales, bimensuales o trimestrales emitidas dentro del periodo establecido en la convocatoria anual.

Excepcionalmente, se pueden beneficiar personas o unidades familiares que superen los límites de deuda subvencionable anualmente especificados, siempre que dispongan de un informe favorable del Área de Ciudadanía que acredite su idoneidad, o bien sean personas con perfil de vulnerabilidad severa, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica.

### **Plazo.**

Para la gestión de las presentes ayudas se fija un único periodo, que comprende del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026, pero el plazo para solicitar la ayuda para esta anualidad





Consell Comarcal  
**Ribera d'Ebre**

será hasta el día 15 de octubre de 2026 aunque después igualmente se podrán contabilizar las facturas del periodo restante correspondiente a la anualidad 2026.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

